



**CUADERNO
INCIDENTAL:** CI-9/JUN/007/2021.

**PARTE
ACTORA:** ROXANA LILI CAMPOS MIRANDA Y ADRIÁN ARMANDO
PÉREZ VERA.

EXPEDIENTE: JUN/007/2021 Y SUS ACUMULADOS JUN/008/2021 Y
JUN/009/2021.

AUTO INICIO DE INCIDENTE

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a veintiséis de junio de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas Presidente de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que este día siendo las quince horas con treinta y dos minutos se recibió un escrito signado por Roxana Lili Campos Miranda y Adrián Armando Pérez Vera, en su calidad de Presidenta Municipal electa y Síndico Propietario electo, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, mediante el cual solicitan la recusación del Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, toda vez que a su aparecer se actualizan los supuestos de impedimento previstos en los artículos 11, incisos a), c) y q) y 114 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y los artículos 217, fracciones I, III y XVIII, 219 y 221, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y demás aplicables, en atención al parentesco por consanguineidad que guarda con la directora de gobierno del Ayuntamiento de Solidaridad, lo que a consideración de la parte actora podría representar un interés personal del citado juzgador. -----

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 218, 221 fracción IV, 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I y 42 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II, 17 y 19 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

ACUERDA

PRIMERO. Téngase por presentados a Roxana Lili Campos Miranda y Adrián Armando Pérez Vera, en su calidad de Presidenta Municipal electa y Síndico Propietario electo, respectivamente, del H. Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, con el escrito de cuenta y anexos, mediante el cual solicitan al Pleno de este



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

Tribunal la Recusación del Magistrado Sergio Avilés Demeneghi en los autos del expediente JUN/009/2021, en virtud del parentesco por consanguineidad que existe entre el Magistrado y la funcionaria municipal señalada, en consecuencia, con el referido libelo intégrese el cuaderno incidental con la clave CI-9/JUN/007/2021, para los efectos legales que correspondan.-----

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, en términos de lo establecido en los artículos 219 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Quintana Roo, 43 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 35 del Reglamento Interno de este Tribunal, hacer del conocimiento de los integrantes del Pleno de este Tribunal, la Recusación presentada en contra del Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, para los efectos conducentes.-----

TERCERO. Remítase el Cuaderno Incidental al Magistrado Instructor del expediente principal, identificado con la clave JUN/007/2021 y sus acumulados JUN/008/2021 y JUN/009/2021, para efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.**-----